

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°074-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTOS:

C

JURIDICA

RITALO

El **INFORME N°076-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°074-2024-MDPN/SGAF** de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°094-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Acta de fecha 10/07/2023 que adjunta la Resolución N°01 de fecha 08-06-2023 del Juzgado Especializado de Trabajo de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno de Iministrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204º** de la **Ley Nº27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la





responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante ACTA de fecha 10-07-2023 se adjunta la Resolución N°01 de fecha 08/06/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo – Sede Chincha, sobre Medida Cautelar solicitada por la demandante, se RESUELVE: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por doña IRMA BECERREL QUINTANILLA, en consecuencia ORDENO: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO "CUMPLA con la Inclusión en el libro de Planillas de Trabajadores Permanentes como Obrero Municipal de Acuerdo al Régimen del Decreto Legislativo N°728.

Que, mediante INFORME N°094-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE IRMA BECERREL QUINTANILLA -EXPEDIENTE JUDICIAL N°00669-2022-98-1408-JR-LA-01".

Que, mediante **INFORME** N°074-2024-MDPN/SGAF de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes a la Sra. **IRMA BECERREL QUINTANILLA**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chincha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante INFORME N°076-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 18 de figuro del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Nonicipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL concepto de "INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR E IRMA BECERREL QUINTANILLA CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00699-2022-98-1408-JR-LA-01, correspondiente al monto de S/. 23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles).

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

STRITAL OF

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE con lo ordenado a través de la Medida Cautelar contenido en el Expediente Judicial N°00699-2022-98-1408-JR-LA-01 que CONCEDE MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por don IRMA BECERREL QUINTANILLA, en consecuencia, ORDENA: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO "CUMPLA con la Inclusión en el libro de Planillas de Trabajadores Permanentes como Obrero Municipal de Acuerdo al Régimen del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de don IRMA BECERREL QUINTANILLA con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.





ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



